Sesión 10a.-

Día 26 de Enero de 1931.-

Ausente en comisión Vocal Dr Correa.-

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día veintiseis del mes de Enero del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales - Profesor Don Manuel A. Bermudez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

54.593 D/930 1°.- Aprobar la licitación pública de que trata este expediente, para la ejecución de obras de reparación general en el edificio escolar fiscal calle Talcahuano n° 678.

2°.- Aceptar como más conveniente de las seis propuestas presentadas, la perteneciente al Sr F. Vannelli, por importe de $ 97.996.45 m/n acordándose un 10% de esta suma para imprevistos.-

54.595 D/930 1°.- Aprobar la licitación pública de que trata este expediente, para la ejecución de obras de reparación general en el edificio escolar fiscal calle Saenz Peña

n. 463.-

2°.- Aceptar como más conveniente de las cuatro propuestas presentadas la pertene-ciente a los Sres V. Piño y Hnos por importe de $ 54.067.72 m/n acordando un 10% de esta suma para imprevistos.-

54.596 D/30. 1°.- Aprobar la licitación pública de que tratá este expediente, para la ejecución de obras de reparación general en el edificio escolar fiscal calle Franklin n° 1836.-

2°.- Aceptar como más conveniente de las siete propuestas presentadas la pertene-ciente al Sr Fernando Vannelli, por importe de $ 53.522.88 m/n acordando un 10% de esta suma para imprevistos.-

731 - A/930 Declarar nulo todo lo actuado en este
51.106 E/930 expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.-

55.841 E/930. Acordar goce de sueldo, en la propor-ción que corresponde conforme a la re-glamentación en vigencia, al personal directivo y docente, con licencia por en-fermedad, cuya nómina eleva la Of-icina de Estadística en la planilla de fs 45 de las presentes actuaciones.-

17.204.- P/930 1°.- Ratificar la resolución de fs 11 de este expediente que autoriza la loca-ción de nueva casa para funcionamien-to de la escuela n° 59 del territorio de la Pampa, mediante el alquiler de $ 175 m/n mensuales.-

2°.- Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de con-formidad a la expresada resolución,

debiendo exigirse la reposición del sellado de Ley.-

42.488 B/930 Desestimar en todas sus partes, por los fundamentos del dictamen que antecede de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos, el petitorio formulado por la casa Bakirgian y Cía.-

25.579 J/930 Mantener la resolución de fs 4 de este expediente relativa a la aprobación de los servicios prestados por la maestra de la escuela n. 20 del territorio de la Pampa, Srta Nélida I. Gimenez, desde el 26 de Marzo hasta el 18 de Abril de 1929; y disponer su oportuna liquidación y pago.-

56.144 I/930 Aprobar los servicios prestados por las Srtas Victoria A. Fernández y María Antonia Alonso, como Escribientes de la ex- Inspección General de Escuelas de Nuevo Tipo, durante el tiempo indicado por la Dirección Administrativa en su informe de fs 3; y disponer la liquidación y pago.-

10.509 B/930 Anular, en razón del cambio de Inspector Seccional, la liquidación y orden de pago de fs 7 y 10 y dictar una nueva orden por iguales importe y concepto de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa a fs 12.-

31.350 M/930 1º.- Ratificar la resolución de fs 14 de este expediente que autoriza la locación de casas para funcionamiento de las escuelas nacionales Nros 46 y 139 de la

provincia de Mendoza, mediante los alquileres de $ 45 y $ 55 m/n mensuales, respectivamente.-

2º.- Aprobar los contratos celebrados por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.-

12.007 C/930 1º.- Declarar nulo todo lo actuado en este expediente y avisar a la casa proveedora para que mande recoger a la mayor brevedad los artículos entregados.-

2º.- Remitir copia de las actuaciones a la Comisión Especial Investigadora y a la Contaduría General de la Nación.

41.891 8/930 Aprobar los servicios prestados por la Sra Ana Eliteras de Ferra como peón suplente del C. Escolar 8º, desde el 20 al 31 de Agosto de 1930, y disponer su oportuna liquidación y pago.-

45.986 C/930 Aprobar el contrato de fs 9 y 10 de este expediente, relativo a la cesión gratuita del local de propiedad de don Anacleto Vazquez, que ocupa la escuela nacional n. 116 de la provincia de Catamarca.-

2792 N/930 Dar por recibida a contar del 30 de Junio del año ppdo para los efectos de la liquidación de los alquileres estipulados en el respectivo contrato, la casa de propiedad de don Dardo E. Suarez arrendada para funcionamiento de la escuela Nº 55 del territorio del Neuquén.-

pd

55.769 S/930 Autorizar la liquidación de los haberes que correspondan a la Srta Juana Elena Padilla, como directora de la escuela nacional n° 150 de la provincia de Salta, en virtud de lo informado por la Inspección General de Provincias y la Dirección Administrativa.-

1223 D/931. Disponer el pago de los sueldos, gastos y alquileres comprendidos en la liquidación que eleva la Dirección Administrativa en este expediente.-

57.000 12°/930. Aprobar los servicios prestados por la Srta Clotilde María Picard, como maestra especial de música, de la escuela n° 3 del Distrito 12°, desde el 5 de Setiembre hasta el 3 de Noviembre del año ppdo y disponer su oportuna liquidación y pago.-

1475 S/931. Hacer saber que no es posible aceptar la propuesta que antecede y como consecuencia notificar esta resolución al Inspector Seccional de Santiago del Estero, don José M. Righetti.-

2072 P/931. Considerando que en la resolución de fecha 24 de Noviembre del año ppdo (exp. 53.804-P/930) se estableció que la "composición, funciones y alcance" de los Consejos Escolares de las provincias, serán en cuanto fuese pertinente, los que establece la Ley 1420 en los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43, y con el objeto de facilitar la tarea que dichos Consejos deben realizar, se resuelve:

-Reglamentar en la siguiente forma los

artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la resolución citada:

Art° 1°.- La Secretaría de que habla el artículo 39 de la Ley 1420, la desempeñará el Secretario de la Inspección Seccional.

Art° 2°.- El Consejo Escolar funcionará en el local de la Inspección Seccional o donde él designe, y se reunirá una vez, como mínimo, por semana.-

Art° 3°.- Las funciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley 1420, sin perjuicio de lo que en el mismo se consigna, quedan fijadas de la manera siguiente:

Son facultades y obligaciones de los Consejos Escolares:

(a).- Proponer la creación de nuevas escuelas y la clausura o el traslado de las existentes con estricta sujeción a la letra y espíritu de la Ley 4874, y el nombramiento de los Encargados Escolares.-

(b).- Autorizar la contratación de locales y la renovación de los contratos a caducar, siempre que no haya aumento de alquiler, ad-referendum del H. Consejo.-

(c).- Conceder licencias y justificar inasistencias al personal directivo y docente de conformidad con las reglamentaciones en vigor.-

(ch).- Autorizar las clausuras temporarias de escuelas por razones de epidemia y reparaciones urgentes de loca_

ps

les, sujetas a la aprobación del H. Consejo.-
(d)-Aceptar ad-referendum del H. Consejo, donaciones de terrenos o edificios para escuelas, y con carácter definitivo, las de otra naturaleza; efectos, materiales, dinero, etc. etc.
(e)-Autorizar la realización de festivales, excursiones, concurrencia de las escuelas a actos de carácter patrióticos, quedando terminantemente prohibidos los de carácter político o religioso.-
(f)-Proponer el funcionamiento de nuevas secciones de grados.-
(g)-Requerir a los propietarios de los edificios ocupados por escuelas, que realicen las mejoras y reparaciones necesarias, procurando que ellas se verifiquen durante las vacaciones.
(h) Intervenir en la construcción de los edificios escolares y vigilar todo cuanto ataña a los mismos.-
(i)-Elevar al H. Consejo en los plazos y forma establecidos por la reglamentación pertinente, las ternas para el nombramiento de los directores y maestros.-
(j)- Designar los suplentes de maestros cuando la ausencia de los titulares sea mayor de 8 días.-
(K)-Acordar traslados, pases y permutas al personal directivo y docente, de conformidad a la reglamentación que oportunamente aprobará el H. Consejo.-
(l) Intervendrá en su levantamiento de sumarios de conformidad a la reglamentación en vigor, debiendo la Inspec-

ción Seccional elevarlos al Consejo Escolar, una vez que haya producido su dictámen y éste a su vez a la Inspección General de Provincias.-

(ll).- Propender por todos los medios a su alcance para que cada escuela tenga asociación cooperadora, biblioteca y museo, de tal modo, que la educación social sea efectiva, recomendándose con este fin, la circular a los directores de escuelas, publicadas en el "Digesto de Instrucción Primaria" pág 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398 - edición de 1920.-

(m).- Propender, por medios persuasivos primero y luego por los que la Ley autorice, para obtener la concurrencia de los niños a la escuela, investigando en los casos de ausentismo, reiterado, si el mismo se debe a la acción negativa de ésta o si responde a causas de otra naturaleza.-

(n).- Coordinar la acción de la escuela nacional con la provincial, municipal o particular, teniendo en cuenta que todas persiguen un fin común.-

(o).- El trámite de los asuntos en que intervengan los Consejos Escolares se hará por intermedio de la Inspección General de Provincias y la Inspección Seccional deberá informar y tomar conocimiento de los mismos.-

2080 P/931. Reglamentar en la siguiente forma los pases, traslados y permutas para las escuelas de la Ley 4874:

pd

Art° 1°.- Los pases, traslados y permutas serán acordados por los Consejos Escolares de las provincias, prévio informe de la Inspección Seccional.-

Art° 2°.- Los pases y traslados pueden otorgarse por las siguientes rázones:
(a) como medida disciplinaria.
(b) por razones de estímulo.
(c).- por creación o clausura de escuela o de secciones de grados.-

Art° 3°.- Las permutas solo se acordarán cuando con ello no se contraríe la letra y el espíritu de esta reglamentación y siempre que se trate de directores o maestros de igual categoría y dentro de la misma provincia.-

Art° 4°.- Los pases y traslados que se resuelvan a raíz de sumarios y por lo tanto como medida disciplinaria, serán siempre a escuelas de menor importancia y solo cuando el afectado recupere el buen concepto por su trabajo escolar, podrá ser llevado a otra escuela mejor ubicada o de mayor categoría.

Art° 5°.- Por razones de estímulo se otorgarán pases cuando mediaran las siguientes circunstancias.-
(a).- que un director o maestro haya merecido el concepto muy bueno durante tres años consecutivos y mención especial por su empeño en favor del ahorro postal y de la educación social (biblioteca, museo, cooperadora, jardín, huerto escolar, etc, etc).-
(b).- cuando el director o maestro resida en el lugar donde esté situada la escuela de la cual

pd

solicita pase o traslado.-
(c).- cuando sean autores de libros o trabajos de carácter técnico que hayan merecido aproba_ción por el H. Consejo.-
(d) cuando tenga una antigüedad de más de cinco años en el cargo.-
—Art. 6°.— A los fines de los pases y traslados por razones de estímulo, se dividen las escuelas, en escuelas de ubicación favorable y en es_cuelas de ubicación desfavorable.—
—Art. 7°.— Son escuelas de ubicación favora_ble, aquellas que se hallen situadas dentro del radio de cinco kilómetros de las pobla_ciones, estaciones ferroviarias y puertos, o so_bre los caminos pavimentados.—
—Art. 8°.— Son escuelas de ubicación desfa_vorable aquellas que están fuera de las condiciones del artículo anterior.—
—Art. 9°.— Los pases y traslados por razones de estímulo serán hechos de escuelas de ubica_ción desfavorable a escuelas de ubicación favorable no pudiendo concederse pases, tras_lados ni permutas a estas últimas sin lle_nar los requisitos del art. 5°.-
—Art. 10°.— Cuando a un director o maestro que se halle en las condiciones del artículo 5°, le convenga por cualquier motivo una es_cuela de las calificadas como de ubica_ción desfavorable puede solicitar su tras_lado a ella, considerándose como pase de estímulo.-
—Art. 11°.— Las Inspecciones Seccionales antes del 31 de Enero de cada año elevarán al Consejo Es_colar, una nómina con el personal, en con_

p/l

diciones de ser trasladado por razones de estímulo y otra del personal que haya solicitado pase por razones de familia, salud, etc, etc.-

Art. 12°.- Los directores y maestros que se crean con derecho al traslado por razones de estímulo o que lo soliciten por otros motivos, deberán presentar a la Inspección respectiva, la solicitud correspondiente antes del 31 de Diciembre de cada año.

Art. 13°.- Los C. C. E. E. resolverán los traslados, pases y permutas antes del último día hábil de Febrero y solo por razones de estímulo podrá acordarse pase o traslado durante el resto del año.-

Art. 14°.- Cuando se produzca una vacante en una escuela de ubicación favorable, se llenará la misma con traslado por estímulo, debiendo formularse la terna para la vacante que deja el trasladado.

Art. 15°.- Los pases y traslados de directores y maestros a otra provincia, serán elevados para que los resuelva el Consejo Nacional.-

Art. 16°.- Las Inspecciones Seccionales formularán dos nóminas de escuelas, una con las de ubicación favorable y otra con las de ubicación desfavorable y se elevarán copias al Consejo Escolar, a la Inspección General de Provincias y a Estadística.-

37624 8/930. 1°.- Denegar la licencia solicitada por la maestra de la escuela n° 145 de Santiago del Estero, doña María C. de Borelli, desde el 2 de Junio al 2 de Julio de 1930.-

2°.- Declarar cesante a la citada maestra con anterioridad al 1° de Junio de 1930,

desde cuya fecha no presta servicios, por carecer de título y demás constancias del expediente, desestimándose la renuncia que presenta después de más de dos meses de abandonar el cargo.-

3º- Manifestar a la directora Sra Eudosia G. de Rojas que debió moderar sus términos en las comunicaciones dirigidas a su subalterna.-

4º- Dirección Administrativa deberá aconsejar las medidas pertinentes para el reintegro de los haberes por 17 días de Julio de 1930 que aparecen abonados indebidamente a la Sra de Gorelli.-

28.396 F/930 1º.- Apercibir al director de la escuela n. 28 de Formosa, Don Alberto Aballay por las constancias que arroja este expediente.-

2º.- Trasladar al mencionado director a otra escuela del mismo territorio, haciéndole saber que en el nuevo destino deberá vincularse al vecindario y desarrollar una acción más eficiente.

16.894 I/930 1º- Anular todo lo actuado en este expediente.-

2º.- Entregar al Sr. Nicolás Ojeda el local que había cedido gratuitamente para ese establecimiento, debiendo depositarse los muebles y útiles en él existentes en la escuela nacional más cercana.-

35.691 I/930 1º.- Anular todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.-

2º.- No prestar aprobación al contrato de locación agregado a f. 20, 21 y 22, debiendo

gel

notificarse esta resolución al propietario del local, Sr. Andres P. Chiesa.-

34.539 I/930 1°- Anular todo lo actuado en este expediente.
2°- Disponer que Dirección Administrativa tome las medidas necesarias para que los muebles y útiles destinados a la escuela de nuevo tipo n° 74 de la provincia de Buenos Aires, sean reintegrados a los depósitos de la Repartición, si no se hubiese hecho hasta la fecha.-

23.910 C/928. 1° Ratificar la resolución del 15 de Junio de 1929, por la cual se exoneró al director de la escuela de aborígenes de "Pampa del Indio" don Daniel Lencinas, dando cuenta al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de esa medida, por haberse omitido dicha comunicación en su oportunidad.-
2°- Formular cargo contra el ex-director don Daniel Lencinas, por la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos con treinta y seis centavos m/n ($ 255.36 m/n) correspondiente al sueldo del maestro don Indalecio Alsina, por el mes de Febrero de 1928 y suspender el pago de los haberes de aquel, por 16 días del mes de Abril del mismo año, hasta tanto haya hecho el reintegro a que se alude.-
3°- Pasar estas actuaciones a Estadística, para que informe si reglamentariamente corresponde el pago de las diferencias de haberes que reclama el Sr. Indalecio Alsina, debiendo transcribir la resolución respectiva.-

54.399 13/930. 1°- No hacer lugar al pedido de vacaciones formulado por la maestra de 1ra. catego-

pd

ría de la escuela al Aire Libre n° 3, doña Carlota J. de Firpo.—

2°.- Disponer que la Oficina de Estadística informe en virtud de qué resolución la recurrente desempeña las tareas que se mencionan en estas actuaciones.—

35.693 I/930 — Anular todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.—

34.540 I/930 — Anular todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.

34.826 I/930 — Anular todo lo actuado en este expediente y dispóner su archivo.—

8442 8/930. 1°.- Disponer

(a).- que la Srta Sara A. Avendaño, vuelva a hacerse cargo de la dirección de la escuela n° 13 del Consejo Escolar 8°.—

(b).- que la Sra Juana M. A. de Molina, vuelva al cargo de directora de la escuela 6 del C. Escolar 8°.—

(c).- que la Srta Margarita I. Etchehun, vuelva a la dirección de la escuela 14 del mismo Distrito.—

2°.- No considerar la ubicación propuesta como directora para la Sra Josefina A. S. de Ferreyra, por cuanto de acuerdo con resoluciones generales del H. Consejo ha debido reintegrarse al cargo de vice-directora.—

3°.- Disponer que el Consejo Escolar 8°, manifieste si existen otras directoras en mejores condiciones que la Srta Sara Avendaño, para otorgarles el pase por estímulo a la escuela n° 4.—

1420 —16/931. 1°.- Disponer que en el edificio escolar "Fr

pd

toridad de Posadas, Misiones, se instalen definitivamente las escuelas Nros 4, 74 y 105 de aquella Capital.-

2°- Asignar a la escuela "Fraternidad" formada, de acuerdo con el artículo precedente, el N° 4 del territorio de Misiones.-

3°- Autorizar a la Inspección Seccional 1a. para disponer el inmediato traslado de las escuelas Nros 4 y 74 conforme al art° 1° esta resolución.-

4°- La Inspección General de Territorios propondrá oportunamente la ubicación del personal directivo y docente que corresponda a la nueva escuela.-

8446 S/930. 1°- Autorizar la celebración de contrato de locación con don Antonio Pappalardo por la casa de su propiedad que ocupa actualmente la escuela nacional N° 389 de la provincia de Santiago del Estero, mediante el alquiler de $ 30 m/n mensuales y demás condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias en su informe de fs 39.-

2°- Reconocer por la misma casa, en vista de lo dictaminado por la Asesoría Letrada a f. 40 vta, los alquileres anteriores a que hace referencia la citada Inspección en el segundo apartado del referido informe.-

2073 J/931. Hacer constar que las resoluciones adoptadas oportunamente por el H. Consejo, dejando sin efecto nombramientos, ascensos y traslados del personal de la Repartición efectuados con posterioridad al 1° de Enero de 1929, no comprenden las permutas efectuadas, o los pases acordados a cargos vacantes de Terri

torios y Provincias, siempre que tuvieran la previa conformidad de las personas a que las mismas se refieran.-

54.555 - P/930. 1°- Reintegrar al director de la escuela n° 162 de Conhello (Pampa), Sr Nolasco P. Balboa, la suma de $ 150 m/n invertidos de su peculio particular en el terraplenamiento y nivelación del terreno escolar.-
2°- Prevenir al Sr Balboa que en lo sucesivo debe abstenerse de efectuar gasto alguno sin la autorización de la Superioridad.-

641 I/931 Volver este expediente a Dirección Administrativa (Contaduría), para la liquidación de los viáticos que se solicitan, atento a que el Gobierno Provisional de la Nación ha autorizado la vigencia de un duodecimo del Presupuesto que rigió en 1930.-

4836 - P/916. Pasar las actuaciones a la Presidencia, para que se dirija por nota al Gobierno Provisional de la Nación, formulando el correspondiente reclamo sobre entrega de los recursos que por Ley 1420 corresponde al tesoro común de las escuelas.-

35.690 I/930 Anular todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.-

54.264 I/930 Archivar estas actuaciones.-

52.325 8/930 Aprobar los servicios prestados por doña Amparo J. de Rodriguez, como peón suplente de la escuela n° 1 del Distrito 8°, desde el 18 de Agosto hasta el 18 de Setiembre del año ppdo y disponer su oportuna liquidación y pago.-

2078 D/931. Disponer el endoso a favor del Tesorero de la Repartición, de los certificados a-

gregados a este expediente, a fin de que su importe sea depositado en la cuenta corriente de este Consejo, conforme al artículo 2° de la resolución de 28 de Noviembre de 1930 (Expediente 54.179-D/930).-

2077 D/931. Disponer el endoso a favor del Tesorero de la Repartición, de los certificados agregados a este expediente, a fin de que su importe sea depositado en la Cuenta Corriente de este Consejo, conforme al artículo 2° de la resolución de 28 de Noviembre de 1930 (Expediente 54.179-D/930).-

2074 T/931. Atento la consulta efectuada por Estadística con relación a los títulos de profesores especiales obtenidos sin el estudio completo de la escuela primaria y como aclaración a lo resuelto en sesiones de 10 y 21 del corriente, Exptes 655-T/931 y 1709-T/931, se resuelve:

Autorizar la inscripción de todo título de profesor de materias especiales otorgados por el Estado.-

10.731 T/928. 1°- Aprobar la recepción provisoria efectuada con fecha 14 de Noviembre último por la Dirección General de Arquitectura y el Inspector Seccional respectivo, de las obras de construcción del edificio escolar de "Longuimay" (Pampa) y ejecutadas por los empresarios señores Gazzoli y Angelome. y disponer que se extienda el certificado correspondiente.-

2°.- Declarar justificada la demora de diez y seis días habida en la terminación de las mismas obras.-

35.692 I/930 Anular todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.-

51.184 E/930 No hacer lugar al pedido de reincorporación que formula a fs 2 la Srta Ignacia Echaide.-

19.626. I/930. Dejar sin efecto la resolución de fs 3 y disponer el archivo de este expediente.

28.428 I/930 Aprobar la medida de que dá cuenta el Sr Inspector General de Escuelas de Territorios a fs 10 debiendo dársele vista de lo actuado y disponer el archivo de este expediente.-

1521 I/931. No hacer lugar a lo solicitado a fs 1.-

54.265 I/930 Archivar estas actuaciones.-

2075 D/931. No hacer lugar a lo solicitado por la Srta María Teresa Dubarry, por oponerse a ello las disposiciones en vigencia.

32071 I/930 Archivar estas actuaciones.-

2076 S/931. Autorizar la inscripción solicitada por la Srta Ana Inés Santa Coloma, con carácter condicional, hasta tanto presente el certificado de que se hace mención en las actuaciones.-

1713 I/931. Se dió entrada a dos notas de maestros especiales de la Capital, donde recaban se les haga extensiva la resolución del H. Consejo de fecha enero 10 del corriente año exp-656-I/931- Sobre sueldos de vacaciones y considerando, después de oir el dictamen de la Comisión de Hacienda:

Que ninguno de los motivos especiales que originaron la resolución del Consejo, de fecha 10 del corriente mes para a-

cordar el sueldo de vacaciones a los maestros de grado que quedaron cesantes al 30 de Noviembre del año pasado, concurre a afianzar el derecho que alegan los profesores especiales para obtener igual beneficio; y como no es del caso de entrar a rebatir consideraciones ni argumentos de escasa eficacia;

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, se limita a resolver;

No hacer lugar al petitorio que se formula en el presente expediente.-

2123 T/931. Autorizar a la Inspección General de Territorios para instalar nueve casillas desmontables, de las adquiridas a la firma Eroillet Hnos por Expediente: 1177-S/930, debiendo elegir para su ubicación entre las localidades indicadas en su nota que precede.-

2118 P/931. Encargar al Sub-Inspector General de Escuelas de Provincias, Sr Segundo Moreno la ejecución del plan de censo escolar encomendado a los Inspectores Generales por resolución de fecha 10 de Diciembre ppdo - Exp - 55.234-P/930, el que deberá llevarse a cabo previa aprobación que del mismo efectúe el H. Consejo.-

2122 P/931. Cumpliendo los extremos de la Ley 1420 en cuanto establece que en las escuelas primarias rurales se darán nociones de agricultura y ganadería se resuelve;

Abrir una inscripción para maestros normales que además hayan hecho es-

pd

tudios elementales de agricultura y ganadería, inscripción que se efectuará en la oficina de Estadística.-

53.110 I/930. Aprobar la medida adoptada por la Inspección Técnica General de la Capital, al encomendar a los Inspectores Técnicos Sres José Contimanza y Marcos L. Zadano, la inspección de las escuelas al Aire Libre y las del Distrito 6° respectivamente.-

Entre líneas a fs 148 renglones 14-15 y 22-23 y fs 154 renglones 33-34, "primero", "que" y "el", respectivamente, Vale.-

Sobre raspado a fs 151 línea 32, fs 154 línea 5 y fs 155 líneas 14 y 15, "Junio", "desempeña", "escuela" y "formada de acuerdo con", respectivamente Vale.-

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos.-

[firmas]